



Código TRD: 1600

MEMORANDO

PARA: **CARINA MURCIA YELA**
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

DE: **NANCY RODRÍGUEZ PASCUAS**
Jefe Oficina de Control Interno (E)

ASUNTO: Informe de seguimiento al cumplimiento de la ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 - Reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) – segundo semestre de 2025.

FECHA: 19 de febrero de 2026

Respetadas Doctoras,

La Oficina de Control Interno cumpliendo con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 12, de la Ley 87 de 1993 y en concordancia con el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionada por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, remite para su conocimiento y fines pertinentes informe con el resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la entidad a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el Decreto 3361 de 2004, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 037 de 2018 correspondiente al reporte del segundo semestre 2025 del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe realizar a la Contaduría General de la Nación.

El informe de verificación será publicado en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para consulta de la ciudadanía.

Atentamente,

[Firmado electrónicamente]

NANCY RODRIGUEZ PASCUAS
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Anexo: Informe Deudores Morosos – II Semestre de 2025

CC: Flor Ángela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera
CC: Armando Sixto Palencia Pérez – Dirección de Industria de Comunicaciones

Elaboró: German Alonso Peralta Prada – Profesional Universitario

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
262040192		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20260219-143543-a06ea6-35888796		Creación: 2026-02-19 14:35:43
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-02-19 14:38:03
Escanee el código para verificación		
Firma: Jefe Control Interno (E)  Nancy Rodríguez Pascuas 55165887 nrodriguezp@mintic.gov.co Profesional Control Interno MinTic		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
262040192			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260219-143543-a06ea6-35888796		Creación: 2026-02-19 14:35:43	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-02-19 14:38:03	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nancy Rodriguez Pascuas nrodriguezp@mintic.gov.co Profesional Control Interno MinTic	Aprobado	Env.: 2026-02-19 14:35:47 Lec.: 2026-02-19 14:37:57 Res.: 2026-02-19 14:38:03 IP Res.: 181.63.24.97 Canal: Email



TIC

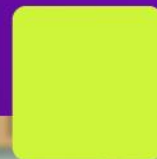


Informe de Ley

Verificación del Cumplimiento del Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME

Oficina de Control Interno

Segundo Semestre 2025



Informe de Ley

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
2.1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
3.	ALCANCE DEL INFORME	4
4.	MARCO NORMATIVO	4
5.	RESULTADOS DEL INFORME	4
6.	CONCLUSIONES	6
7.	RECOMENDACIONES	6

Informe de Ley

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, la Oficina de Control Interno realizó el proceso de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018 correspondiente al reporte semestral del Boletín de Deudores morosos del Estado (BDME), que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe transmitir a la Contaduría General de la Nación, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre de cada anualidad, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP en la categoría denominada Boletín de Deudores Morosos del Estado y en los formularios establecidos para el efecto.

Dicho reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos (personas naturales y jurídicas), que tienen acreencias a favor de la Entidad pendientes de pago que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo vienen incumpliendo de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con corte al 30 de noviembre de 2025.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de diciembre de 2025.

2.2. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios CGN2009- BDME Incumplimiento acuerdos de pago semestral y CGN2009 BDME Reporte semestral, en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación dentro del tiempo estipulado por la norma.

Informe de Ley

- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios de retiros, cancelación de acuerdos de pago y actualizaciones a que hubiere lugar.
- Verificar la obligación de comunicar al deudor moroso que será reportado en el BDME.

3. ALCANCE DEL INFORME

Reportes de deudores Morosos reportados al CHIP en el segundo semestre de 2025.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley 1066 de 2006. *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 901 de 2004. *“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones”*
- Ley 716 de 2001. *“Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”*
- Decreto 3361 de 2004. *“Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004”*
- Resolución 037 de 2018. *“Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)”*

5. RESULTADOS DEL INFORME

Durante la validación de la información suministrada por el Grupo interno de Trabajo en adelante “GIT” de Contabilidad del Ministerio y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se observó que los boletines fueron reportados a la plataforma CHIP el día 5 de diciembre de 2025, fecha que se encuentra dentro del plazo establecido por la ley, es decir, el cargue fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre de 2025. La información reportada fue la siguiente:

Informe de Ley

- CGN2009 BDME Incumplimiento Acuerdo Pago Semestral - Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 – BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDOS DE PAGO SEMESTRAL).

Tabla 1. Incumplimientos de Acuerdos de Pago - Semestral

Tipo Deudor	Número de Registros Transmitidos	Valor Total Obligaciones \$
Personas naturales	0	-
Personas jurídicas	13	316.470.634
Total	13	316.470.634

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

- CGN2009 BDME Reporte Semestral - Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL).

Tabla 2. Informe Semestral de Deudores Morosos

Tipo Deudor	Número de Registros Transmitidos	Valor Total Obligaciones \$
Personas naturales	346	9.394.067.342
Personas jurídicas	1.228	45.976.602.682
Total	1.574	55.370.670.024

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que “*las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones*”.

Durante la validación se observó que de un total de 1.013 deudores el 18% (180) no fueron informados debido a que no se cuenta con correo electrónico del deudor para su notificación.

Adicionalmente, con base en el Reporte de Envíos de Correos suministrado por el GIT de Cartera, se identificó que para 324 registros (32%) el procesamiento completo del envío se realizó entre el 14 y el 15 de noviembre de 2025. Estas fechas cumplen con la obligación de informar a los deudores morosos con al menos 20 días de anticipación respecto a la fecha en que el GIT de Contabilidad efectúa el reporte en el sistema CHIP, es decir 5 de diciembre de 2025. Mientras que para 689 registros (68%), el procesamiento total del envío se realizó el 18 de noviembre de 2025, fecha que no cumple con el plazo establecido en la Resolución 037 de 2018.

Informe de Ley

Cabe resaltar que el Grupo Interno de Trabajo de Cartera obtiene la información de los deudores a través de la Base de Datos Única (BDU), administrada por la Dirección para la Industria de Comunicaciones.

6. CONCLUSIONES

La Entidad cumplió con el reporte oportuno de la información de Deudores Morosos a la CGN, para el período objeto de verificación. Sin embargo, se observaron debilidades en la base de datos al no contar con información de los correos que permita el envío de notificaciones en cumplimiento de la obligación de informar a todos los deudores con antelación al reporte de BDME. Así como debilidades en la oportunidad de la notificación de los deudores con por lo menos 20 días de anticipación a la fecha del reporte semestral realizado por la Entidad.

7. RECOMENDACIONES

Como resultado de la verificación del cumplimiento del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME la OCI presenta las siguientes recomendaciones:

1. Coordinar entre la Dirección para la Industria de Comunicaciones y el Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección Financiera, las acciones necesarias para actualizar la Base de Datos Única (BDU) de manera integral, en especial la información de contacto.
2. Establecer controles que permitan mantener actualizada la base de datos de los terceros con el fin de evitar omisión o falta de información esencial.
3. Trabajar articuladamente entre las áreas involucradas para cumplir con los tiempos de notificación, teniendo en cuenta que la fecha estimada del reporte pueda concertarse con el GIT de Contabilidad y así poder dar cumplimiento a lo determinado en la norma.

Aprobó:

[Firmado electrónicamente]
Nancy Rodríguez Pascuas
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: German Alonso Peralta Prada – Profesional Universitario
Revisó: Jairo Andrés Atencia Romero – Profesional Especializado

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Deudores Morosos - II Semestre de 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260219-133212-be6498-36390912

Creación: 2026-02-19 13:32:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-19 13:38:17



Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe Oficina de Control Interno (E)

Nancy Rodríguez Pascuas

55165887

nrodriguezp@mintic.gov.co

Profesional Control Interno

MinTic

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Informe Deudores Morosos - II Semestre de 2025			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260219-133212-be6498-36390912		Creación: 2026-02-19 13:32:12	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-02-19 13:38:17	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nancy Rodriguez Pascuas nrodriguezp@mintic.gov.co Profesional Control Interno MinTic	Aprobado	Env.: 2026-02-19 13:32:16 Lec.: 2026-02-19 13:37:14 Res.: 2026-02-19 13:38:17 IP Res.: 181.63.24.97 Canal: Email